CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 226-2014-TCE, QUE SIGUE EL SEÑOR VICENTE HUGO MARISCAL UNGRIA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO RENOVADOR BABAHOYENSE, LISTA 101 Y SU PATROCINADOR, AB. STALIN QUISHPE VALLE EN CONTRA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 226-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2014.- Las 09h45.- **VISTOS.- ANTECEDENTES: a)** El día martes 07 de agosto de 2014, a las 12h41, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPLR-2014-0382-Of de 04 del mismo mes y año, suscrito por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, con el cual remite un expediente en ochenta y cinco (85) fojas, relacionado con el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Vicente Hugo Mariscal Ungria, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Renovador Babahoyense, Lista 101, en contra de la Resolución Nro. DPELR-CNE-2014-0010 de 25 de julio de 2014, mediante la cual se resuelve: *"**Art. 1.-** Sancionar al (la) señor (a) Mariscal Ungria Vicente Hugo, con cédula de ciudadanía No. 090451960-0, responsable del manejo económico del Movimiento Renovador Babahoyense Lista 101, por la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Rurales de las parroquias Caracol, Febres Cordero y La Unión del cantón Babahoyo Provincia de Los Ríos, por incurrir en la infracción determinada en el artículo 275 numeral 4to. de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; con la suspensión de los derechos políticos de un año y una multa de 340 dólares americanos equivalente a un salario básico unificado mensuales para el trabajador en general..."*. **b)** Luego del sorteo electrónico respectivo, se recibe en este Despacho el expediente en ochenta y ocho (88) fojas, signado con el número 226-2014-TCE. **c)** Mediante auto de 07 de octubre de 2014, a las 09h30, dispuse que por Secretaría General, se remita atento oficio al señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, a fin de que en el plazo de dos (2) días, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas que dio origen a la emisión de la Resolución Nro. DPELR-CNE-2014-0010 de 25 de julio de 2014. **d)** El día jueves 09 de octubre de 2014, a las 13h38, ingresa por Secretaría General el Oficio No. CNE-SDLR-2014-0006-Of, suscrito por el Lic. César Manuel Nogales Franco, Técnico Electoral 2 de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en el cual indica que el expediente completo fue remitido en días pasados al Tribunal Contencioso Electoral, adjuntando tres (3) fojas como anexos, los cuales fueron recibidos en este despacho el día lunes 13 de octubre de 2014 a las 10h16. **e)** Mediante oficio No. CNE-DPLR-2014-0492-Of de 14 de octubre de 2014, recibido en la Secretaría General el mismo día, mes y año a las 16h26, el Lic. Sergio Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos,

remite el expediente en noventa (90) fojas certificadas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral y como Juez Sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso la documentación mencionada en los literales d) y e) del presente auto. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase copias simples del proceso a las señoras y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **i)** Al recurrente y a su abogado patrocinador en la dirección electrónica rauljijonpalacios@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 160 asignada al recurrente, conforme consta del oficio No. 317-2014-TCE-SG-JU de 07 de octubre de 2014, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal, cuyo documento se incorpora al expediente; y, **ii)** Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Téngase en cuenta para notificaciones las direcciones electrónicas sergiofelix@cne.gob.ec y cesarnogales@cne.gob.ec señaladas por la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M. 17 de octubre de 2014.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE